

## Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0050

Santo Domingo, D.N. 18 de abril del 2023

Señora:

Licda. Mariel E. Batista Lee.

Secretaria de la presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de la Primera Instancia del D.N.

Asunto

: Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).

Distinguida Señoras:

En atención a su comunicación de fecha de 28 febrero del 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. refiera por lo menos tres (3) Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar SECUESTRARIO JUDICIAL sobre los bienes de la señora Zoila Émilia Núñez

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

 MANUEL ANTONIO CARABALLO RAMON, Tel: 809-819-4294 EMAIL-mcaraballo2001@gmail.com







## Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

III AIC

Freezention





"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9

- 2. HECTOR DANIEL MARMOLEJOS MELO, Tel: (829) 399-8115 EMAIL-hectormarmolejos@gmail.com
- 3. PAUBLO MORENO BERROA, Tel: 809-303-2567 EMAIL-paublo.moreno@edeeste.com.do

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que ese Ministerio Público requiera de nuestra institución.

CPARD

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán **Presidente Nacional** 

Lic. José Manuel Tejeda Vásquez Secretario General





## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

Distrito Nacional, R. D. 20 de febrero del 2023.

Oficio núm. 0034-2023

Al: Colegio Dominicano de Contadores Públicos.

De la: Secretaría de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Asunto: Solicitud de terna de Contadores públicos.

Cortésmente, solicitamos que este colegiado de Contadores Públicos interponga de sus buenos oficios a fin de que nos sea remitido, lo más pronto posible, un listado con los nombres y generales de tres (3) notarios públicos adjuntándonos la hoja de vida de cada uno, que reúnan las condiciones éticas, morales y técnica, con el propósito de elegir al más idóneo para ser designado secuestrario judicial sobre los bienes, de la señora Zoila Emilia Núñez, de acuerdo con lo dispuesto mediante el auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033 dictada por esta Presidencia en fecha 07 de febrero de 2023.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Anexo:

1. Auto civil núm. 504-2021-SAUT-0033 de fecha 07 de febrero de 2023, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

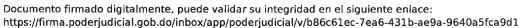
Mariel E. Batista

Secretaria de la Presidencia de la Cámara Givil Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Mariel E. Batista Lee







## REPÚBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL

# PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033

Expedientes civiles núm. 504-2020-ECIV-0587 y 504-2018-ECIV-1519

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día siete (7) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); años ciento setenta y nueve (179) de la Independencia y ciento sesenta (160) de la Restauración.

La Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, localizada en el segundo piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en el Distrito Nacional, República Dominicana, presidida por el magistrado Pedro M. Ramírez Salcé, quien dicta este auto en sus atribuciones administrativas de juez segundo sustituto de los referimientos; y de la secretaria auxiliar Ángela G. de la Cruz de la Rosa.

Con motivo de la solicitud fijación de audiencia juramentación presentada por el señor SOTERO VALDEZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0076852-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien tiene como abogados constituidos al doctor Augusto Robert Castro y la licenciada Marisela Mercedes Méndez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-00368406-4 y 001-0136432-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Espaillat número 123-B, Zona Colonial, de esta ciudad; en lo adelante, parte peticionante.

### EXAMINADOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE:

VISTA: La ordenanza civil núm. número 504-2020-SORD-0773, dictada por esta Presidencia en 20 de noviembre de 2020, relativa a los expedientes números 504-2020-ECIV-0587 y 504- 2018-ECIV-1519, cuyo dispositivo es el siguiente: "En cuanto al fondo, acoge en parte la demanda., y, en consecuencia: A) Se designará un administrador judicial para que administre la razón social Inmobiliaria Flamboyán, S. R. L., concediéndole a la demandante, señor Sotero Valdez Hernández, hasta tanto sean conocidas las demandas en falsedad intelectual, por violación a los artículos 145, 146, 147, 148, 150, 265 y 266 del Código Penal y demanda en nulidad de asamblea de transformación por fraude y dolo y reparación de daños y perjuicios, por los motivos antes expuestos. B) Ordena al Instituto de Contadores Públicos Autorizados, una vez le sea notificada la presente ordenanza, suministrar dentro del plazo de diez (10) días un listado con los nombres y generales de tres (3) contadores públicos autorizados, adjuntando sus hojas de vidas o currículums vitae, a fin de designar de manera administrativa, a la persona que Auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033

Expedientes civiles núm. 504-2020-ECIV-0587 y



#### REPUBLICA DOMINICANA

#### PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

administrará la razón social Inmobiliaria Flamboyán, S. R. L., por los motivos expuestos. C) Deja a cargo de la parte más diligente, perseguir ante el Instituto de Contadores Públicos Autorizados, el envío del antedicho listado, para que una vez depositado en el expediente vía secretaría, y notificado a la contraparte, sea designado administrativamente un administrador judicial provisional, el cual deberá previo a aceptar el mandato conferido y delimitado en esta ordenanza deberá prestar juramento, atendiendo a los motivos anteriormente expuestos".

VISTA: La comunicación del Colegio Dominicano de Notarios de fecha 1 de julio de 2021, remitida a requerimiento de la secretaria de este tribunal, mediante la cual remite a este tribunal una terna de contadores públicos autorizados con las generales siguientes: a) Dionisia Sánchez núm. 001-01760122, **ICPARD** 8395, e-mail: identidad Ledesma. cédula. dionisia8@hotmail.com, teléfono: 809-472-5726 y 809-909-4001. b) Salvinia Estepan Orozco, cédula de identidad núm. 001-0230107-4, ICPARD 10609, e-mail: s.estepan@hotmail.com, teléfono: 809-533- 9265, 809-487-0054 y 829-343-8869. c) Alexis Cleotilde Batista Rivas, cédula de identidad No. 001-0460902-9, ICPARD 3132, e-mail: alexis batistar@hotmail.com, teléfono: 809-595-0275 y 809-596-0114.

VISTO: El auto civil núm. 504-2021-SAUT-0224 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por esta Presidencia, el cual resuelve los siguiente: "Primero: Designa como administrador judicial al señor Alexis Cleotilde Batista Rivas, a los fines de administrar los bienes que conforma la entidad Inmobiliaria Flamboyán, S. R. L.; en cumplimiento a la ordenanza civil número 504-2020-SORD-0773, dictada en fecha 20 de noviembre de 2020, por esta Presidencia...", dejando a cargo de la parte más diligente la notificación del auto, a fin de que las partes asistan a la audiencia de juramentación a celebrarse el día 11 de agosto de 2021, a las 10:00 a. m., en audiencia pública en el despacho del magistrado de esta Presidencia.

VISTA: El acta de audiencia de juramentación celebrada por este tribunal el día 11 de agosto de 2021, que aplaza el conocimiento para el día 18 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., a fin de dar oportunidad a la parte que representa a Sotero Valdez citar a las demás partes del proceso y convocar debidamente al perito designado.

VISTA: El acta de audiencia de juramentación conocida por esta Presidencia el día 18 de agosto de 2021, donde el juez decidió lo siguiente: "Primero: Libra acta de que el juez que preside esta audiencia Danilo Caraballo Núñez no observa la configuración de ninguna causal de recusación o inhibición de conformidad con los artículos 380 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin embargo deja a la soberana apreciación de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el conocimiento y decisión de la instancia de recusación depositada por la parte demandante. Segundo: Sobresee el conocimiento de la presente audiencia Auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033

Expedientes civiles núm. 504-2020-ECIV-0587 y



## REPÚBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL

## PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

de Juramentación de Administrador Judicial designado a partir del auto 504-2021-SAUT-0224 hasta tanto la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional decida sobre la recusación interpuesta, lo anterior de conformidad con los principios de imparcialidad y cumplimiento restricto a las normas del código de comportamiento ético judicial. Tercero: Deja a la parte más diligente la promoción de una próxima audiencia".

VISTA: La resolución núm. 026-03-2021-SRES-00027 del 13 de septiembre de 2021, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo acoge la inhibición presentada por el magistrado Danilo caraballo Núñez, juez presidente en funciones de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para conocer de la demanda en designación de secuestrario judicial; al tiempo de ordenar la remisión del expediente ante la secretaría de esta Presidencia para continuar con el conocimiento del proceso por un juez sustituto o suplente.

VISTO: El auto civil núm. 504-2021-SAUT-0321 del 29 de septiembre de 2021, emitido por este tribunal, el cual resuelve designar al magistrado Pedro M. Ramírez Salcé, Juez Segundo Sustituto de esta Presidencia de la Cámara Civil de Primera Instancia del Distrito Nacional, a fin de que instruya y decida todo lo relativo al proceso contenido en el expediente número 504-2018- ECIV-1519.

VISTO: El auto civil núm. 504-2022-SAUT-0051, del 24 de febrero de 2022, emitido por este tribunal, el cual resuelve ordenando la continuación de la audiencia de juramentación del perito Alexis Cleotilde Batista Rivas, designado mediante el auto civil núm. 504-2021-SAUT-0224 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por esta Presidencia y dejó a cargo de la parte más diligente la fijación de la audiencia de juramentación del mismo.

VISTO: La instancia de solicitud de fijación de audiencia de fecha 11 de agosto de 2022, presentada por el señor Sotero Valdez Hernández.

VISTO: El auto civil núm. 504-2023-SAUT-0013 de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictado por esta presidencia, el cual acogió una solicitud de fijación de audiencia presentada por el señor Sotero Valdez Hernández, presentada en fecha 11 de agosto de 2022, a fin de que se reanuden los debates del presente proceso, en ese sentido, se ordenó la continuación del conocimiento de la audiencia de la juramentación del perito Alexis Cleotilde Batista Rivas, pautándose la audiencia para el día jueves diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



## REPÚBLICA DOMINICANA

## PODER JUDICIAL

## PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

VISTO: Acta de audiencia de la audiencia celebrada en fecha 19 de enero de 2023, en la cual ante una solicitud de aplazamiento realizada por la parte demandada y no oposición de la parte demandante, se decidió aplazar la misma a fin de tomar comunicación de las conclusiones y anexos depositados por la parte demandante, fijándose la próxima audiencia para el día 7 de febrero de 2023.

### PRETENSIONES DE LAS PARTES

En la especie, en ocasión al perito Alexis Cleotilde Batista Rivas, designado mediante el auto civil núm. 504-2021-SAUT-0224, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por este Tribunal, para administrar la entidad INMOBILIARIA FLABOYÁN, S.R.L., en cumplimiento de la ordenanza civil núm. 504-2020-SORD-0773, de fecha 20 de noviembre de 2020, rendida por este Tribunal, fue ordenada la continuación de la audiencia de juramentación, dejando a cargo de la parte más diligente solicitar la fijación de la misma, conforme se evidencia del auto civil núm. 504-2022-SAUT-0051, del 24 de febrero de 2022, antes descrito.

En ese sentido, se observa que el señor Sotero Valdez Hernández, a través de una solicitud de fijación de audiencia de fecha 11 de agosto de 2022, este tribunal contactó que la mima resultaba ser compatible con la naturaleza sumaria del referimiento y de una sana administración de justicia, por lo que procedió ordenar la continuación del conocimiento de la audiencia de juramentación del perito ALEXIS CLEOTILDE BATISTA RIVAS, designado mediante el auto civil núm. 504-2021-SAUT-0224 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por esta Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para administrar la entidad INMOBILIARIA FLAMBOYÁN, S.R.L., en cumplimiento de la ordenanza civil núm. 504-2020-SORD-0773 de fecha 20 de noviembre de 2020, rendida por este tribunal, fijando la audiencia para el día 19 de enero de 2023.

En esa misma consonancia, se aprecia que en la precitada audiencia celebrada en fecha 19 de enero de 2023, comparecieron ambas partes, no obstante, la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia a fin de tomar comunicación de las conclusiones, así como de los documentos depositados por la parte demandante, pedimento al cual la parte demandante no presentó oposición, pautándose la próxima audiencia para el día 7 de febrero de 2023.

En ese sentido, se aprecia que en la audiencia pautada para el día 7 de febrero de 2023, el presente proceso de manera errónea se enrolló para se conocida en audiencia pública, no obstante, el conocimiento de este está circunscrito a ser conocido en Cámara de Consejo, debido a la naturaleza de lo que se procura, lo cual es la juramentación del perito designado; en vista de dicha situación el tribunal entiende pertinente de oficio ordenar una nueva fijación de audiencia, Auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033 Expedientes civiles núm. 504-2020-ECIV-0587 y



## REPÚBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL

## PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

la cual queda pautada para el día contaremos a lunes (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en Cámara de Consejo, en el despacho de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, tal y como se hará constar en el dispositivo de este auto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el tribunal deja a cargo de la parte demandante la citación a la contraparte para comparecer a la próxima audiencia en la fecha antes indicada, a través del ministerial de estrados comisionado a tales fines, tal y como se hará constar en el dispositivo de esta ordenanza.

Del mismo modo procede reservar las costas, a fin de que sigan la suerte de lo principal, valiendo este considerando decisión, sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de este auto.

Esta cámara administrando justicia en nombre de la República por autoridad y mandato de la ley, en aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución y en ponderación de los textos convencionales y legales de la República Dominicana:

#### "R E S U E L V E"

PRIMERO: ORDENA la continuación del conocimiento de la audiencia de juramentación del perito ALEXIS CLEOTILDE BATISTA RIVAS, cédula de identidad núm. 001-0460902-9, ICPARD 3132, e-mail: alexis batistar@hotmail.com, teléfonos: 809-595- 0275 y 809-596-0114, designado mediante el auto civil núm. 504-2021-SAUT-0224 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por esta Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para administrar la entidad INMOBILIARIA FLAMBOYÁN, S. R. L., en cumplimiento de la ordenanza civil núm. 504-2020-SORD-0773 de fecha 20 de noviembre de 2020, rendida por este tribunal, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: FIJA la próxima audiencia para el día contaremos a lunes trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en Cámara de Consejo, en el despacho de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

TERCERO: Deja a cargo de la parte demandante la notificación del auto presente a su contraparte a los fines de comparecer a la audiencia de juramentación del señor ALEXIS CLEOTILDE BATISTA RIVAS, en la cual deberá presentar la aceptación del mandato judicial o los reparos al mismo.

Auto civil núm. 504-2023-SAUT-0033

Expedientes civiles núm. 504-2020-ECIV-0587 y



## REPÚBLICA DOMINICANA

### PODER JUDICIAL

## PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

CUARTO: Comisiona al ministerial Jany Vallejo Garib, de estrados de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a los fines de que notifique el presente auto.

Firmado por: Mag. Pedro M. Ramírez Salcé, Juez segundo sustituto, y Mariel E. Batista Lee, secretaria.

Mariel E. Batista Lee, secretaria, CERTIFICO que el auto que antecede fue emitido y firmado por el Juez que figura en el y leido en audiencia pública por mí, secretaria, del día, mes y año arriba indicado.

-Fin del documento-

